torres no tiene la suplica de esta ciudad
en la dicha conformidad y visiendo los
jurados y mando que se le avisase de la
cantidad que costavan sobre esto esta ciudad
tiene acordado se escriva a su magestad
suplicandole advirtiendo los impedimientos
por parecerle que no se entendieron
para que tenga efecto el dicho reclamo
y que asimismo el señor marques de los Velez
como capitan general y adelantado mayor
deste reyno hallandose en esta ciudad al tiempo
de la dicha carta como persona a quien toca
la defensa de la ciudad enterado de lo que
convenia la dicha fortificacion de la dicha
torre trato de que se juntase en esta ocasion
su fabrica fundado en la aprobacion i
del servicio de su magestad y a la necesidad ver
dadera que de ello avia y viendo que
solicito para en el dinero de donde se
avia de sacar y en la cantidad que se
gastaria dixo a la ciudad que tratase so
bre el punto y despues vista por esta ciudad
le parecio que la dicha fortificacion
era anexa y dependiente de la del muelle
y de murallas y que siendo el muelle
de seguida de tener dichas fabricas torre
a un no se podrian escusar i asi se puede
dezir por ser las dichas fuertes con que se
cierra el puerto = y se a acordado se
suplicase a su magestad diese licencia para
que de la dicha consignacion de murallas